



Universidad de Jaén



Facultad de
Ciencias Experimentales

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por la Junta de Facultad de XX-XX-2018)

PREÁMBULO

La Junta de Estudiantes nace como un nuevo órgano colegiado, gestionado por el propio alumnado de la Facultad de Ciencias Experimentales, con el fin de que su participación sea más activa, plural y eficaz, garantizando la mayor coordinación entre estudiantes, equipo decanal y Junta de Facultad.

Este órgano de representación estudiantil en la Facultad de Ciencias Experimentales pretende ser un ámbito para la participación de estudiantes en la gestión de la Facultad de Ciencias Experimentales, pues la Junta de Estudiantes es un órgano de trabajo, deliberación, consulta, colaboración y representación del alumnado de la Facultad.

La Junta de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Experimentales se regirá en su funcionamiento interno por el presente Reglamento.

TITULO PRELIMINAR

De la Junta de Estudiantes y sus principios rectores

Art. 1.- La Junta de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén es un órgano de representación del alumnado que se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil con el equipo de gobierno de la Facultad y con su Junta de Centro. Su funcionamiento interno será democrático, se basará en la voluntad de la mayoría de sus miembros de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y con sujeción a las normas de rango superior.

Art. 2.- La Junta de Estudiantes de la Facultad tiene su fundamento en los derechos y facultades atribuidas por la Junta de Facultad de Ciencias Experimentales.

Art. 3.- La Junta de Estudiantes de la Facultad tiene el carácter de órgano universitario y como tal es reconocido dentro del organigrama general de la Facultad de Ciencias Experimentales.

Art. 4.- En el seno de la Junta de Estudiantes de la Facultad no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan una concreta ideología, credo o posición política, así como actividades con afán de lucro personal o colectivo, de conformidad con su carácter público.

TÍTULO PRIMERO

Funciones, objetivos y ámbito de la Junta de Estudiantes

Art. 5.- Son funciones y objetivos de la Junta de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Experimentales las siguientes:

- a) Representar al alumnado en todos aquellos asuntos relativos a la Facultad de Ciencias Experimentales que sean de su interés y, en este sentido, actuar como el interlocutor válidamente reconocido de este colectivo ante el equipo de gobierno de la Facultad y la Junta de Centro.
- b) Defender los derechos reconocidos al alumnado de la Facultad de Ciencias Experimentales, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
- c) Cooperar con el equipo de gobierno de la Facultad y la Junta de Facultad por la calidad de las enseñanzas oficiales y estudios propios que se cursen en la Facultad de Ciencias Experimentales, de la formación profesional, científica y cultural de sus estudiantes conforme a las distintas titulaciones que se imparten.
- d) Participar en la organización de actividades y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de los estudiantes dentro de la comunidad universitaria en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
- e) Apoyar a la Facultad y colaborar con ella en todas aquellas actuaciones que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de su alumnado.
- f) Favorecer la proyección y labor integradora de la Facultad de Ciencias Experimentales en su entorno social y ciudadano.
- g) Elaborar y modificar, en su caso, su reglamento interno que regula su constitución y funcionamiento, que tendrá que ser aprobado por la Junta de Facultad de Ciencias Experimentales.
- h) Elegir y revocar a sus órganos unipersonales (presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a).
- i) Coordinar, debatir y trasladar al equipo de gobierno de la Facultad y, en su caso, a la Junta de Facultad, las iniciativas, solicitudes o quejas que surjan del alumnado del Centro.
- j) Formular propuestas y recomendaciones al equipo de gobierno de la Facultad, así como debatir los informes que le sean presentados por este.

- k) Colaborar con el equipo de gobierno y la Junta de Facultad en cualquier otra función de interés para el Centro.
- l) Informar al resto de estudiantes del Centro de los acuerdos adoptados y de las iniciativas llevadas a cabo por el Centro y por la propia Junta de Estudiantes.
- m) Promover la formación de los representantes de estudiantes para facilitar el desempeño de sus funciones.
- n) Potenciar la participación del alumnado del Centro en sus distintos ámbitos de representación.
- o) Velar por el uso responsable de los medios materiales que le sean asignados por el Centro para el desempeño de sus funciones.
- p) Dar publicidad a sus acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para el alumnado a cuantas instancias resulte oportuno, a través de las TIC y otros medios.
- q) Establecer un canal de comunicación que esté disponible para todo el alumnado de la Facultad.
- r) Cualquier otra función relacionada con los anteriores apartados que le sea encomendada por el equipo de gobierno de la Facultad o la Junta de Facultad.
- s) Para la realización de sus funciones y objetivos, la Junta de Estudiantes contará con el apoyo financiero del Centro de acuerdo a la cantidad acordada por el equipo de gobierno del mismo.

Art. 6.- El ámbito de actuación de la Junta de Estudiantes será el propio de la Facultad de Ciencias Experimentales y, para la consecución y realización de las funciones y los objetivos referidos en el artículo anterior, podrá establecer las relaciones a nivel local, autonómico, estatal o internacional que estime convenientes. Para la formalización institucional de las referidas relaciones, la Junta ha de contar con el visto bueno del equipo de gobierno de la Facultad o la Junta de Facultad.

TITULO SEGUNDO

De la composición de la Junta de Estudiantes

Art. 7.- La Junta de Estudiantes de la Facultad está compuesta por:

- a) Los/as delegados/as de curso de todas las titulaciones de la Facultad. Los/as subdelegados/as también formarán parte de la misma aunque solo tendrán voz. Tres

estudiantes elegidos/as de entre los/as representantes del alumnado en la Junta de Facultad.

- b) Tres estudiantes que formen parte de los consejos de departamentos que impartan docencia en la Facultad de Ciencias Experimentales.
- c) Tres estudiantes de la Facultad de Ciencias Experimentales que pertenezcan al Claustro de la Universidad de Jaén.
- d) Un/a representante de cada una de las asociaciones integradas por estudiantes de la Facultad de Ciencias Experimentales, que actuarán con voz pero sin voto.

Art. 8.- Los componentes de la Junta de Estudiantes elegirán de entre sus miembros un/a presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a y hasta un máximo de tres vocales, que constituirán la Junta Directiva.

Art. 9.- La composición de la Comisión de Estudiantes se renovará al comienzo de cada curso académico, tras la elección de los/as delegados/as y subdelegados/as. También se renovarán los ceses producidos entre los tres miembros de la Junta de Facultad, en atención a lo establecido en el Reglamento de la Junta de Facultad.

Art. 10.- Dejarán de ser miembros de la Junta de Estudiantes:

- a) Quienes dejen de cumplir las condiciones a las que hace referencia el Art. 8 y que determinan tal condición.
- b) Quienes por renuncia expresa, remitan un escrito al Secretario de la Junta.
- c) Quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su cargo, cuando así lo entiendan la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.
- d) Dada la representatividad por curso académico de la mayoría de los miembros de la Junta, su presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, así como en su caso sus miembros todavía activos, conformarán una Comisión Permanente con las mismas funciones de la Junta de Estudiantes hasta la renovación anual de la misma. La Comisión Permanente convocará a la nueva Junta de Estudiantes que habrá de elegir nueva Junta Directiva.

Art. 11.- En caso de que se produzca una vacante en los miembros de la Junta, esta será cubierta por el/la nuevo/a representante que ocupe el mismo cargo, por ejemplo: el/la nuevo/a delegado/a o subdelegado/a de la titulación correspondiente, el nuevo miembro de la Junta de Facultad, etc.

TÍTULO TERCERO

Del funcionamiento de la Junta

Art. 12.- La Junta se reunirá en pleno periódicamente, al menos una vez al cuatrimestre en sesión ordinaria y tantas como fueren necesarias en sesión extraordinaria.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el/la presidente/a con una antelación mínima de cinco días en primera convocatoria. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 48 horas en primera convocatoria.

El/la secretario/a deberá tomar acta de cada sesión. El acta comprenderá los puntos del orden del día, su debate y puntos aprobados. El acta será remitida a todos los miembros en los diez días siguientes a la celebración de la sesión y se dará por aprobada si en los quince días posteriores no se recibe ninguna reclamación a la misma. Si se recibiese alguna reclamación, esta será debatida, y en su caso aprobada o rechazada, en la siguiente sesión de la Junta de Estudiantes.

Art.13.- De la toma de decisiones de la Junta de Estudiantes:

1. La Junta de Estudiantes adoptará sus acuerdos, con carácter general, mediante mayoría simple de sus miembros reunidos, salvando aquellos casos en los que el presente reglamento establezca otro tipo de mayorías.
2. Se considerará que existe quorum cuando asistan a la primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de los integrantes de la Junta. En segunda convocatoria no se exige quorum.
3. En caso de empate en la votación se repetirá la misma y, en caso de persistir el empate, se dirimirá por el voto del Presidente.
4. Los acuerdos adoptados en la Junta serán ejecutados por la presidencia de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

TÍTULO CUARTO

De la Junta Directiva de la Junta de Estudiantes

Art. 14.- Conforman la Junta Directiva el/la presidente/a, vicepresidente/a secretario/a y vocales de la Junta. Dichos cargos serán elegidos por la Junta de Estudiantes de entre sus

miembros, por votación independiente para cada cargo, que será secreta si así lo pide cualquier miembro de la Junta. Resultará elegido para cada cargo quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta entre los dos candidatos/as más votados. Si persiste el empate, se sorteará cada cargo entre los candidatos/as empatados a votos.

Sección primera

De la presidencia de la Junta

Art. 15- Las funciones de la presidencia son:

- a) Ser interlocutor y portavoz ante el/la Decano/a, su equipo de gobierno y la Junta de Facultad para las cuestiones relativas al alumnado de la Facultad planteadas y aprobadas en la Junta de Estudiantes.
- b) Presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Estudiantes.
- c) Presidir, dirigir y moderar las distintas subcomisiones de trabajo específicas que puedan ser creadas por la Junta de Estudiantes.
- d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones de la Junta y subcomisiones de trabajo, así como asegurar su publicación para conocimiento de los estudiantes de la Facultad.
- e) Presidir, dirigir y moderar las sesiones de la Comisión Permanente.
- f) Cualquier otra función específica que le encomiende el equipo de gobierno de la Facultad o, en su caso, la Junta de Facultad, debiendo dar cuenta de las mismas a la Junta de Estudiantes de Centro.

Sección segunda

De la vicepresidencia de la Junta

Art. 16- Son funciones del vicepresidente/a de la Junta de Estudiantes:

- a) Asistir a la presidencia en sus funciones.
- b) Sustituir a la presidencia en el ejercicio de sus funciones.

Sección tercera

De la secretaría de la Junta

Art. 17-. Son funciones de la Secretaria de la Junta de Estudiantes:

- a) Ejercer la labor fedataria en el seno de la Junta de Estudiantes, así como levantar y suscribir las actas de sus reuniones y su publicación.
- b) Responsabilizarse de la custodia y uso adecuado de los archivos y registro de la Junta de Estudiantes.
- c) Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las subcomisiones de trabajo.

Sección cuarta

De las vocalías de la Junta

Art. 18-. Son funciones de las vocalías de la Junta de Estudiantes: el ejercer la labor de coordinar las subcomisiones de trabajo.

TÍTULO QUINTO

De la reforma del Reglamento

Art.19-. De la reforma del Reglamento:

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del presidente/a de la Junta de Estudiantes o a propuesta de un mínimo del 25 por ciento de los miembros de la Junta de Estudiantes. En todo caso, las propuestas de modificación deberán presentarse por escrito ante el/la secretario/a de la Junta, especificando el objeto de la reforma, su alcance y texto que se ofrece como alternativa.
2. La Junta, reunida en sesión extraordinaria y con quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, decidirá sobre las modificaciones concretas o, en caso de un nuevo reglamento, sobre el texto íntegro. En todo caso, se necesitará el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta para aprobar cualquier reforma. Del

resultado se dará traslado al Decanato para que proceda, en su caso, a su definitiva aprobación por la Junta de Facultad.

3. Si la propuesta de modificación es rechazada, ninguno de los proponentes podrá ejercer nuevamente esa iniciativa hasta un año después.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la normativa universitaria referido al funcionamiento de sus órganos colegidos de gobierno en atención al orden jerárquico de los mismos y, en última instancia, a lo establecido a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de Derecho Público.

Segunda: La Junta de Estudiantes y el equipo de gobierno de la Facultad, en atención a una fluida y coordinada relación, podrán someter a interpretación de sus miembros cualquier término o expresión de los contenidos en el presente Reglamento. Del resultado de dicha interpretación se dará traslado a la Junta de Facultad para su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la aprobación y entrada en vigor del presente Reglamento, la Junta de Estudiantes se regirá por las normas de constitución y organización de la misma aprobadas por la Junta de Facultad en su sesión de 26 de mayo de 2017, así como por las recomendaciones a los Centros del Vicerrectorado de Estudiantes relativas a la creación de las Comisiones/Juntas de Estudiantes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor definitivamente tras su aprobación por la Junta de Facultad de Ciencias Experimentales, el mismo día de su publicación en la página web de la Facultad.